

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### 151 **DECRETO 127/84, sobre información y secreto estadísticos.**

El Real Decreto 1506/1984, de 4 de julio, sobre aplicación del secreto estadístico en las Comunidades Autónomas, regula las actuaciones del Instituto Nacional de Estadística sobre intercambio de información disponible entre dicho organismo y los órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas, preservando el secreto estadístico clave del comportamiento de cualquier órgano que opera en esta materia y que consagra nuestra normativa básica.

El Decreto Regional 104/1984, de 27 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, crea la Dirección Regional de Economía y Programación, en cuyo seno se constituye la Oficina Regional de Estadística y Documentación, por Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre, como órgano de coordinación en materia estadística de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º—La Oficina Regional de Estadística y Documentación será el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable y depositario del secreto estadístico, regulado en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

Artículo 2.º—La Oficina Regional de Estadística y Documentación, se constituye como órgano responsable del intercambio de información en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero, **José Molina Molina**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 152 **ORDEN por la que se desarrolla el Decreto que estructura la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

El artículo 25.3 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la competencia de las Consejerías para la creación de unidades administrativas inferiores a Sección.

Por su parte, el Decreto que aprueba la estructura orgánica de la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios de esta Consejería, en su disposición final tercera faculta al consejero para dictar aquellas disposiciones que en su desarrollo requiera, no pudiendo exceder el número de Negociados a crearse de 40 y las Jefaturas de Grupo a 20.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios quedará estructurada en las siguientes unidades:

1. Sección de Planificación y Seguimiento.
  - Negociado de Desarrollo.
  - Negociado de Seguimiento y Estadística.
2. Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario.
  - 2.1. Sección de Proyectos.
    - Negociado de Comprobación y Normalización.
    - Negociado de Técnicas Especiales.
  - 2.2. Sección de Ordenación de Explotaciones.
    - Negociado de Zonas de Ordenación.
    - Negociado de Zonas Especiales.
    - Negociado de Aguas Subterráneas.
  - 2.3. Sección de Asistencia Técnica y Económica.
    - Negociado de Asistencia en Zona Centro-Norte.
    - Negociado de Asistencia en Zona Este-Sur.
    - Negociado de Asistencia en Zona Oeste.
  - 2.4. Sección de Gestión del Patrimonio.
    - Negociado de Explotación y Concesiones.
    - Negociado de Control y Seguimiento.